GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y MUNICIPIO DE HOBO HUILA
SGBCDCIN0748-21

CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE HOBO HUILA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"
VALOR DEL CONVENIO:	$ 10.000.000,00
APORTES:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.OO) POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA. EN DINERO EN EFECTIVO. OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($8.719.999,64) APORTE MUNICIPIO DE HOBO (REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS)
VALOR TOTAL:	$18.719.999,64.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL (45)

Entre los suscritos **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.460.614 expedida en Cali Valle, en su calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 2020 y Acta de Posesión No. 029 de fecha 03 de enero de 2020; y en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante Decreto Departamental No. 0167 de 2020, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con NIT. 800.103.913-4 quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.325.157 expedida en Hobo, 12325157, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE HOBO HUILA**, entidad pública identificada con NIT 891180019-3 en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con el Acta dé Posesión del 19 de diciembre del año 2019, facultado para celebrar Convenios según el Acuerdo Municipal No. 001 del 22 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE HOBO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, 17, 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en consecuencia,

deberá determinar las prioridades para su conservación y construcción. 3. La Ley 715 de 2001 asignó a los DEPARTAMENTOS, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés territorial; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. 4. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 5. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2015, establece como obligaciones de los municipios: a). Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. b). Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c). Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. d). Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. e). Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. f). Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. g). Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. h). Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. I.) Las demás que señale la Constitución y la Ley. 6) Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante el Ordenanza No. 0020 del 2020, se estableció el programa 4503 "FORTALECIENDO LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EL HUILA CRECE", Sector 45, GOBIERNO TERRITORIAL – GESTIÓN DEL RIESGO" 7) Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró los estudios previos No 671 del 10/03/2021, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 54. 8). Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA" PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE HOBO HUILA**: 1. Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del Convenio, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general, presupuesto y localización; incluido los criterios de calidad exigibles, planos y las especificaciones de construcción y de acuerdo al Estatuto General de Contratación. 2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. 3. Utilizar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para la ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, disciplinarias, penales y fiscales. 4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el

objeto del Convenio. 5. Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo de las obras de manera previa al inicio de las mismas. 6. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio, que garantice los rendimientos financieros. 7. Exigir la disponibilidad en el sitio de la obra todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las obras a realizar. 8. Garantizar que se surtan, la expedición de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras, previo a la iniciación de las mismas. 9. Brindar el apoyo requerido para la ejecución del convenio, garantizando la accesibilidad al sitio de intervención y la oportuna y diligente respuesta a los requerimientos que se presenten por parte del DEPARTAMENTO y del Contratista de obra seleccionado, que permitan garantizar la ejecución satisfactoria del objeto convenido. 10. Reintegrar al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del Convenio, los recursos no invertidos en su ejecución incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta. 11. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a seguridad y salud en el trabajo; y seguridad industrial de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio. 12. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del convenio. 13. Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de las obras soportadas en ensayos de laboratorio y demás a las que haya lugar. 14. Vigilar el cumplimiento de la obligación de constitución de garantías y ampliación si es necesario en los contratos derivados del Convenio. 15. Presentar al DEPARTAMENTO informes técnicos, administrativos y financieros del desarrollo del convenio y de los contratos derivados, especificando las actividades realizadas, la inversión de los recursos y el desarrollo del cronograma establecido y el estado de ejecución de los mismos. 16. Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado por el Supervisor, un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera el DEPARTAMENTO. 17. Reportar a el DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. 18. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que el DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 19. Suministrar oportunamente la información o documentación que el DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente convenio. 20. Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra el DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo. 21. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para realizar el objeto del Convenio. 22. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio interadministrativo. 23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar el desembolso de los recursos al Municipio de Hobo en la oportunidad y condiciones estipulada en el presente Convenio Interadministrativo. 2. Exigir al Municipio de Hobo la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio Interadministrativo. 5. Colaborar con el Municipio de Hobo para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y MUNICIPIO DE HOBO HUILA
SGBCDCIN0748-21

PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($18.719.999,64), de los cuales aporta el **MUNICIPIO DE HOBO** la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($8.719.999,64) representados en bienes y servicios; y el **DEPARTAMENTO**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($ 10.000.000,00) MCTE., en dinero en efectivo. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO** realizará el desembolso equivalente al 90% de su aporte previo cumpliendo con los siguientes requisitos: a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. b. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. c. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Hobo, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. B) Un pago final 10% restante, una vez se realice la suscripción del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento del supervisor. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Gobernación del Huila. Para efectos del desembolso el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
200	EP:02/FT:02/PR:$ 10.000.000,00	1632

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3.El MUNICIPIO DE HOBO HUILA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso del MUNICIPIO DE HOBO HUILA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La

suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE HOBO HUILA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del MUNICIPIO DE HOBO HUILA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir al MUNICIPIO DE HOBO HUILA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar al MUNICIPIO DE HOBO HUILA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor del MUNICIPIO DE HOBO HUILA; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La MUNICIPIO DE HOBO HUILA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total

del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al MUNICIPIO DE HOBO HUILA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al MUNICIPIO DE HOBO HUILA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al MUNICIPIO DE HOBO HUILA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE HOBO HUILA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convenientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convenientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los convenientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del MUNICIPIO DE HOBO HUILA durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los convenientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los convenientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del MUNICIPIO DE HOBO HUILA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna

entre EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al DE MUNICIPIO DE HOBO HUILA II. La constancia de paz y salvo del MUNICIPIO DE HOBO HUILA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE HOBO HUILA. PARÁGRAFO 2: Si EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 671,del 10/03/2021 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por el MUNICIPIO DE HOBO HUILA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los convenientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los convenientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el MUNICIPIO DE HOBO HUILA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA** Cargo: Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario. Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300	**MUNICIPIO DE HOBO HUILA CONVINIENTE** Nombre: JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS Cargo: **ALCALDE MUNICIPAL** Dirección: carrera 9 No. 5-41 Hobo Huila Teléfono: 8384006 Correo electrónico: alcaldia@hobo-huila.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y MUNICIPIO DE HOBO HUILA
SGBCDCIN0748-21

Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	

8

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los convenientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Mayo 24 de 2021

POR EL DEPARTAMENTO

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

POR MUNICIPIO DE HOBO HUILA

JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS
Alcalde Municipal

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Juan Pablo Hoyos Rojas
Proyectó: Isabel Hernández Ávila

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,766 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE REDUCCIÓN DEL RIESGO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE HOBO

NIT: 891,180,019-3

OBJETO: Convenio Interadministrativo No. 9 de 2021 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Económicos Entre el Departamento del Huila y el Municipio de Hobo para la Ejecución del Proyecto: "apoyo y Cooperacion al Departamento del Huila Mediante la Asignacion de Recursos a Traves del Fondo de Gestion de Riesgo de Desastres del Departamento del Huila, para el Dragado del Sector Denominado Puente Amarillo Sobre la Quebrada el Hobo del Municipio de Hobo - Huila"

DEPENDENCIA: Subcuenta: de Reducción del Riesgo (200-2)

PLAN DESAR.: GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (99)

CÓDIGO: FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE REDUCCION DEL RIESGO (02)

VALOR: $10,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: SUPERÁVIT FISCAL (2)

Que el valor total del Compromiso es de $10,000,000.00, el cual esta identificado con el número 2,766, vigente a partir del 28 de mayo de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,632 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA-SECRETARIO DE GOBIERNO.

Neiva, Viernes 28 de Mayo de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

54

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

GOBERNACIÓN DEL HUILA
rique Dussán Lopez
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN No. 064 DE 2021

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decretos Departamentales 0167 de 2020, se permite expedir el presente Acto Administrativo de Justificación de celebración de un convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los dispuesto en el articulo 12 de la Ley 80 de 1993, se determina que:

 "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones ~~o concursos~~ en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."[1]

2. Que de mediante Decreto 0167 de 2020, el Gobernador del Departamento del Huila, delegó en el secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, el ejercicio de la ordenación del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. Que, mediante oficio del 14 de diciembre de 2020, el alcalde del municipio de el Hobo, solicita a esta dependencia apoyo y cooperación para el dragado del sector denominado puente amarillo sobre la quebrada el Hobo, en el citado municipio.

4. Que de conformidad a la propuesta técnica y económica presentada por la autoridad municipal se determina como valor total la suma de Dieciocho Millones Setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/Cte,($18.719.999,64) de los cuales el municipio de Hobo realiza un aporte de Ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte., ($8.719.999,64), representado en bienes y servicios (Maquinaria amarilla, materiales y mano de obra) a la vez que, el Departamento concurre con la suma de Diez millones de Pesos ($10.000.000) en dinero en efectivo para la ejecución del mismo.

5. Que el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1323 de 2012, determina que:

 "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

6. Que a su vez, el articulo 95 de la Ley 489 de 1998, indica:

 "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

1 Expresión 'concurso' derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, 'por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos', publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007. Empieza a regir seis (6) meses después de su promulgación según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
rique Dussán López /
OBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN No. DE 2021

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRTIVO

7. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 ordinal c, establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y el Municipio de Hobo, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para el presente convenio es de la suma de Dieciocho Millones Setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte., ($18.719.999,64) de los cuales el municipio de Hobo realiza un aporte de Ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte., ($8.719.999,64), representado en bienes y servicios (Maquinaria amarilla, materiales y mano de obra) a la vez que, el Departamento concurre con la suma de Diez millones de Pesos ($10.000.000) en dinero en efectivo para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para la suscripción del presente convenio es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, artículo 92 de le Ley 1474 de 2011; y artículo 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos y convenios interadministrativos.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Dada en Neiva, 24 MAY 2021

Proyectó: Juan Pablo Hoyos Rojas
Abogado ODGRD Huila

2021CS021932

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10/03/2021

Nº:	671	AÑO:	2021	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"					
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 10.000.000,00 DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. APORTE GOBERNACION DEL HUILA. $8.719.999,64 OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. APORTE MUNICIPIO DE HOBO (representados en bienes y servicios). VALOR CONVENIO: $ 18.719.999,64 DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	200				
	Estructura Presupuestal	EP:02/FT:02/PR:$ 10.000.000,00				
	Nº CDP	1632				
CONCEPTO DEL GASTO:	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – DE REDUCCION DEL RIESGO					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	HOBO (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	0
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO del Huila realizará el desembolso equivalente al 90% de su aporte a la firma del acta de inicio del Convenio al Municipio de Hobo, quien será el encargado del control presupuestal del convenio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:					

26

2021CS021932

	a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. b. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. c. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Hobo, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. B) Un pago final 10% restante, una vez se realice la suscripción del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento del supervisor. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Gobernación del Huila. Para efectos del desembolso el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991, en el artículo 2, estableció que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, en el artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Así mismo, el artículo 52, señala que los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia. Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el artículo 288 ibídem señala que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Además, le corresponde a los DEPARTAMENTOS ejercer funciones administrativas de coordinación, concurrencia, complementariedad de acciones, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios según determina la Constitución y las leyes. Gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con los artículos constitucionales 298 y 305 respectivamente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, 17, 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en consecuencia, deberá determinar las prioridades para su conservación y construcción. Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los DEPARTAMENTOS, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el DEPARTAMENTO y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación,

25

2021CS021932

atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2015, establece como obligaciones de los municipios, 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley. En el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante el Ordenanza No. 0020 del 2020, se estableció el programa 4503 "FORTALECIENDO LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EL HUILA CRECE", Sector 45, GOBIERNO TERRITORIAL – GESTIÓN DEL RIESGO" dando Cumplimiento a la ejecución de el plan de Desarrollo Huila Crece.

Que de conformidad a la propuesta técnica y económica presentada por el municipio de Hobo, "La represa de Betania ha sufrido un proceso de sedimentación originado por las frecuentes crecientes del rio Páez y la quebrada el Hobo, tal situación que se ha manifestado por los últimos 22 años ha generado la sedimentación del punto denominado puente amarillo ubicado sobre la ruta 45HL01 en el PR 1+280 metros y con ello daños en la estructura del mismo, ocasionando una emergencia ya que si este puente colapsa el municipio de Hobo quedaría incomunicado con los municipios de Neiva, Yaguará y Palermo, además este punto es una vía alterna que permite la conectividad del DEPARTAMENTO cuando otros sectores de gran importancia como el puente Hobo, el puente rio Neiva, el puente el paso de colegio y la quebrada arenosa se ven afectados también por la ola invernal. Por otro lado, por este sector transita gran parte de las empresas piscícolas del DEPARTAMENTO. Con la última temporada de lluvias esta situación ha empeorado ya que el sedimento y la palizada han deteriorado aún más la estructura del puente, situación que pone en riesgo la encomia del sector y por tal razón se solicitó apoyo a la Gobernación del Huila para poder llevar a cabo el dragado de la quebrada. Que se tiene como antecedentes los siguientes:

1 Para la cabecera municipal de Hobo se define una zona de amenaza sísmica alta, que se ubicada cerca de las fallas de Betania y Río Seco, las cuales pertenecen al Sistema de fallas de Chusma en la Cordillera Central y el Sistema de fallas de Suaza – Garzón sobre la Cordillera Oriental.

2 Como amenaza de origen geomorfológico se presenta socavamiento lateral del cauce en la margen izquierda de la quebrada Hobo, desde el sector de Chapinero al oriente del casco urbano hasta la altura de las carreras 5 y 6. se considera de amenaza alta.

3 Como amenaza de origen hidroclimático se relaciona con los zanjones localizados en el sector occidental del casco urbano, que se unen en el barrio la Amapolita, esta amenaza es baja.

4 La otra zona susceptible de sufrir inundaciones está relacionada con la quebrada El Hobo y comprende toda el área de su llanura de inundación, ya que en esta área no se encuentran elementos vulnerables se considera que la amenaza es baja, pero debe tenerse en cuenta para los planes de expansión del municipio.

5 Como amenaza por inundaciones están asociadas a los zanjones del barrio La Amapolita y a la quebrada El Hobo; se considera de amenaza baja.

6 La parte alta de la microcuenca de la quebrada el Pescador en la vía que de la cabecera municipal conduce a la vereda Estoracal.

Mediante oficio del 14 de mes de diciembre de 2020, el Municipio de Hobo solicitó el apoyo y cooperación al DEPARTAMENTO del Huila mediante la asignación de recursos a través del Fondo de Gestión del Riesgo, a través de convenio del proyecto "APOYO Y COOPERACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA" con el fin de atender la necesidad anteriormente descrita. En consecuencia, para alcanzar los postulados constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios. La articulación de esfuerzos y recursos entre el DEPARTAMENTO del Huila y el municipio de Hobo está orientada al dragado del sector denominado Puente Amarillo, sobre la quebrada el Hobo del Municipio del Hobo, a través del convenio para la ejecución del referido proyecto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella - La administración- se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

El Convenio Administrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Con la suscripción del convenio, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, pretende proporcionar una contribución al desarrollo socioeconómico del DEPARTAMENTO y propender a mejorar la calidad de vida de la región, por lo cual, se procede a solucionar las deficiencias presentadas en el sector denominado puente amarillo, ubicado sobre la ruta 45HL01 en el PR 1+280 metros, mediante las siguientes actividades: 1. Dragado mediante la utilización de retro de orugas, punto matadero municipal, finca la hermosa. 2. Conformación de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado. 3. Dragado mediante la utilización de retro de orugas, punto Puente Amarillo. 4. Conformación de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado. Con todo lo anterior, se ayuda a los habitantes y a la población en general de municipio de Hobo Huila, afectados tanto en lo concerniente a su movilidad, como al transporte y comercialización de sus productos agropecuarios, los cuales potencian la economía local y regional, evitando un posible colapso del sector denominado puente amarillo, lo que conllevaría de plano a una incomunicación del Municipio del Hobo, con el Municipio de Neiva, Yaguará y Palermo, causando grandes e incalculables consecuencias de toda índole al interior del Municipio y sus habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el DEPARTAMENTO considera que la alternativa viable desde el punto de vista legal, técnico y financiero para solventar la necesidad planteada es la celebración de un Convenio Interadministrativo con el municipio de Hobo cuyo objeto es" AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y

2021CS021932

COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA", con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE HOBO:

1. Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del Convenio, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general, presupuesto y localización; incluido los criterios de calidad exigibles, planos y las especificaciones de construcción y de acuerdo al Estatuto General de Contratación.
2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo.
3. Utilizar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para la ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, disciplinarias, penales y fiscales.
4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo de las obras de manera previa al inicio de las mismas.
6. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio, que garantice los rendimientos financieros.
7. Exigir la disponibilidad en el sitio de la obra todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las obras a realizar.
8. Garantizar que se surtan, la expedición de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras, previo a la iniciación de las mismas.
9. Brindar el apoyo requerido para la ejecución del convenio, garantizando la accesibilidad al sitio de intervención y la oportuna y diligente respuesta a los requerimientos que se presenten por parte del DEPARTAMENTO y del Contratista de obra seleccionado, que permitan garantizar la ejecución satisfactoria del objeto convenido.
10. Reintegrar al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del Convenio, los recursos no invertidos en su ejecución incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta.
11. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a seguridad y salud en el trabajo; y seguridad industrial de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
12. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del convenio.
13. Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de las obras soportadas en ensayos de laboratorio y demás a las que haya lugar.

14. Vigilar el cumplimiento de la obligación de constitución de garantías y ampliación si es necesario en los contratos derivados del Convenio.
15. Presentar al DEPARTAMENTO informes técnicos, administrativos y financieros del desarrollo del convenio y de los contratos derivados, especificando las actividades realizadas, la inversión de los recursos y el desarrollo del cronograma establecido y el estado de ejecución de los mismos.
16. Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado por el Supervisor, un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera el DEPARTAMENTO.
17. Reportar a el DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.
18. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que el DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
19. Suministrar oportunamente la información o documentación que el DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente convenio.
20. Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra el DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo.
21. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para realizar el objeto del Convenio.
22. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio interadministrativo.
23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA:

1. Realizar el desembolso de los recursos al Municipio de Hobo en la oportunidad y condiciones estipulada en el presente Convenio Interadministrativo.
2. Exigir al Municipio de Hobo la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
5. Colaborar con el Municipio de Hobo para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Departamental No. 024 de 2014 creó el Fondo Departamental para la gestión del Riesgo de Desastres del Huila, como una cuenta especial del DEPARTAMENTO con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; que guarden coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el DEPARTAMENTO Huila.

Que, de conformidad al artículo 1° del Decreto Departamental No. 0167 de 2020, se delega a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Huila, "el ejercicio de la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, del Fondo

Departamental parta la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Departamental de Bomberos del Huila". Siendo, así las cosas, y en consideración a la urgencia inminente de concurrir en ayuda de los esfuerzos del municipio de Hobo, para que tengan acceso a garantías constitucionales, como un derecho fundamental en virtud del avance jurisprudencial de la Corte Constitucional, se suscribe el presente convenio.

Así mismo, el alcalde del municipio de Hobo está facultado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 22 de febrero de 2020 expedido por el Honorable Concejo del municipio de Hobo, luego se encuentra habilitado para el efecto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 2º ibídem establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente la Carta Política, delegó en los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del DEPARTAMENTO y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar Convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. Se pretende celebrar un convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y el municipio de Hobo que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA".

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Con la suscripción del convenio, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, pretende proporcionar una contribución positiva al desarrollo socioeconómico del DEPARTAMENTO y propender a mejorar la calidad de vida de la región, por lo cual, procede a mitigar, reducir y gestionar el riesgo presentado mediante las siguientes actividades: 1. Dragado mediante la utilización de retro de orugas, punto matadero municipal. 2. Conformación de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado. 3. Dragado mediante la utilización de retro de orugas, punto Puente Amarillo. 4. Conformación de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado. Con todo lo anterior, se ayude a los habitantes y a la población en general de municipio de Hobo, afectados tanto en lo concerniente a su movilidad, como al transporte y comercialización de sus productos agropecuarios, los cuales potencian la economía local y regional, así como también, evitando un posible colapso del sector denominado puente amarillo, lo que conllevaría de plano a una incomunicación del Municipio del Hobo, con el Municipio de Neiva, Yaguará y Palermo, causando grandes e incalculables consecuencias de toda índole al interior del Municipio y sus habitantes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr

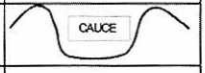
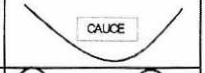
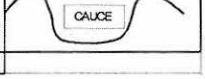
los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo. Que en los términos consagrados en el artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, de manera que esos entes jurídicos sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de esta naturaleza. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el DEPARTAMENTO del Huila como el municipio de Hobo son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para la construcción de obras que resulta de gran importancia para el desarrollo socioeconómico de las entidades cooperantes, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, que señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos como es el del presente caso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del Convenio se estimó en la suma de $ 18.719.999,64 DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE, de los cuales, el Municipió de HOBO como Entidad Ejecutora, aportará la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($8.719.999,64) representados en bienes y servicios (maquinaria amarilla, materiales y mano de obra); y el DEPARTAMENTO del Huila con la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) en dinero efectivo, con sujeción al siguiente presupuesto:

MEMORIA DE CANTIDADES PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DEL HOBO- HUILA, "

DESCRIPCION ACTIVIDAD	Und.	LARGO	ANCHO	PROFUND/ ALTURA	CANT.	TOTAL	HORA RETRO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DEL DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
Dragado mediante la utilizacion de retro de orugas, punto matadero municipal-finca la hermosa	m3	300	40	2	1	24000	43	131.295,67	5.645.713,81	645.713,81	5.000.000	
conformacion de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado	m3	300	20	2	2	24000	43	131.295,67	5.645.713,81	645.713,81	5.000.000	
Dragado mediante la utilizacion de retro de orugas, punto Puente Amarillo	m3	200	40	2	1	16000	29	128.078,83	3.714.286,01	3.714.286,01		
conformacion de jarillones ambos sentidos, con el material de dragado	m3	200	20	2	2	16000	29	128.078,83	3.714.286,01	3.714.286,01		
VALOR TOTAL						80000	144		18.719.999,64	8.719.999,64	10.000.000	

El presupuesto correspondiente a la memoria de cantidades para dragado de puntos críticos sobre de que trata el presente convenio, el cual fue elaborado por el Municipio de Hobo, suscrito por la secretaria de planeación e infraestructura de ese municipio Paola Andrea Bermúdez Sandino, y revisado por la Ingeniera Diana Milena Tovar, coordinadora del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres,– Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila - Apoyo técnico de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario - Gobernación del Huila.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad cooperante, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de verificar su relación con las obligaciones derivadas del convenio a ejecutar.

El artículo 311 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios , vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de HOBO, como entidad territorial, con autonomía política, administrativa, fiscal y financiera y cuya función principal es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, se propone desarrollar actividades conjuntas con el DEPARTAMENTO para el mantenimiento de las vías, se mejora los drenajes longitudinales y el bombeo que captan las aguas superficiales, y así se optiman las condiciones de accesibilidad de estas a las obras de drenaje. Por tal motivo, actividades contempladas dentro del mantenimiento, como la cuneteada y perfilada, recogen las aguas de escorrentías procedentes de la calzada, para evitar estancamientos de agua en la vía, que disminuyen su nivel de servicio y que pueden causar problemas por infiltración a las capas subyacentes.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones exigidas a través de los siguientes documentos:

1. Propuesta por parte del Conveniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del señor alcalde del municipio.
3. Decreto de Delegación de competencias para suscribir contratos y Convenios por parte del municipio. (si aplica).
4. Acto administrativo de nombramiento del alcalde del municipio o credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil como Alcalde.
5. Acta de posesión del alcalde.
6. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos y convenios.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio.
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica (municipio) y para el funcionario competente para firmar el Convenio.
9. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
10. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente, en la que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
11. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para el municipio como para el funcionario delegado para firmar el Convenio, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
12. Verificar que ni el municipio de Hobo, ni el funcionario delegado para suscribir el Convenio, se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del funcionario delegado para suscribir el Convenio en nombre del municipio.
14. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
15. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley

489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente, así mismo, el parágrafo segundo del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señalando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 estableció la modalidad de contratación directa para la celebración de Convenios o contratos entre entidades estatales.

El objeto del proceso de contratación es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"

El plazo establecido para la ejecución del convenio es de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su valor asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. ($18.719.999,64) M/CTE, de los cuales, el Municipio de HOBO como Entidad Ejecutora, aportará la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($8.719.999,64) M/CTE representados en bienes y servicios; y el DEPARTAMENTO del Huila con la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) en dinero efectivo

Los desembolsos de los aportes del DEPARTAMENTO realizarán de la siguiente manera:

A) El DEPARTAMENTO del Huila realizará el desembolso equivalente al 90% de su aporte a la firma del acta de inicio del Convenio al Municipio de Hobo, quien será el encargado del control presupuestal del convenio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. b. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. c. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Hobo, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo.

B) Un pago final 10% restante, una vez se realice la suscripción del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento del supervisor. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Gobernación del Huila. Para efectos del desembolso, el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Aspectos generales

La represa de Betania ha sufrido un proceso de sedimentación originado por los frecuentes crecientes del rio Páez y la quebrada el Hobo.

Tal situación que se ha manifestado por los últimos 22 años ha generado la sedimentación del punto denominado

puente amarillo ubicado sobre la ruta 45HL01 en el PR 1+280 metros y con ello daños en la estructura del mismo, ocasionando una emergencia ya que si este puente colapsa el municipio de Hobo quedaría incomunicado con los municipios de Neiva, Yaguará y Palermo, además este punto es una vía alterna que permite la conectividad del DEPARTAMENTO cuando otros sectores de gran importancia como el puente Hobo ,el puente rio Neiva, el puente el paso de colegio y la quebrada arenosa se ven afectados también por la ola invernal. Por otro lado, por este sector transita gran parte de las empresas piscícolas del DEPARTAMENTO

Con la última temporada de lluvias esta situación ha empeorado ya que el sedimento y la palizada han deteriorado aún más la estructura del puente.

El DEPARTAMENTO del Huila, ha adelantado múltiples Convenios Interadministrativos con los municipios, en los últimos años, obteniendo resultados satisfactorios en las actividades desarrolladas tales como:

No.	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
020 de 2020	Municipio de Nátaga	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NÁTAGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EL MORAL-NÁTAGA (43HL05) Y NÁTAGA-LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA- RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$155.709.234
058 de 2018	Municipio de Baraya	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE BARAYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ANDEN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA CALLE 1 ENTRE KM 36+00 Y CARRERA 11 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA DEPARTAMENTO DEL HUILA	$132.153.767
114 de 2017	Municipio de Tesalia	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS ACOMPAÑADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y DE 8 OBRAS DE DRENAJE TIPO ALCANTARILLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$160,510,125
112 de 2017	Municipio de Rivera	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE RIVERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT Y PAVIMENTACION SOBRE LA QUEBRADA LA DINDA DEL MUNICIPIO DE RIVERA.	$307,020,228
221 de 2016	Municipio de Pitalito	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$2,883,010,931

166 de 2015	Municipio de La Plata	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CRUCE LA PLATA - EL PITAL, DESDE LAS ABSCISAS KM0+000 HASTA KM16+250, CON LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, FILTROS, SEIS ALCANTARILLAS Y MANTENIMIENTO CON ADICIÓN DE RECEBO EN TRAMO 1,750 M, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$175,000,000

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMEN
								GOBERNACIÓN	CONVENIENTE	
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Sociales o Politicos	**Orden Público y Seguridad:** Posible alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se situen en inmediaciones de la zonas de dragado.	6	Riesgo Alto	X	X	Solicitar y disponer de Información confiable sobre aspectos de orden públicoen la zonas de influencia de las Obras. Trabajo a cargo del convenie de Gestión con las autoridades competentes. Establecer un plan de contingencia.

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	**Cambio en los Estudios y/o Diseños:** Se refiere a posibles modificaciones que se puedan presentar durante la labor de Revisión de Estudios y Diseños de las obras requeridos para la ejecuicón del dragado.	4	Riesgo Bajo		X	Revisión minuciosa de los Estudios y Diseños
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	**Mayores Costos de la Obra.** Se refiere a la posibilidad que el Contratista pueda incurrir en mayores gastos ocasionados por deficiencias en el control presupuestal de personal y costos de equipos.	5	Riesgo Medio		X	El Conveniente deberá realizar la Planeación y Programación de Gastos que determine un razonable Flujo de Caja
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Normativo	**Cambio en las Normas:** Se refiere a posibles modificaciones en las normas asociadas a aspectos Ambientales	6	Riesgo Alto	X	X	Disponer de las información actualizada respecto a Normas Ambientales.

					que podrían influir considerablemente en la ejecución del dragado.					
5	General	Externo	Ejecucion	Riesgo de la Naturaleza	**Demoras en la consecución de Permisos.** Se refiere a la obligación del conveniente de las obras a obtener los permisos correspondientes para la ejecución del dragado.	6	Riesgo Alto		X	El Conveniente deberá adelantar las solicitudes de permisos, licencias y demás requeridos por la obra.
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Riesgo Operacional	**Disposición de Personal no Idoneo.** Consiste en el riesgo de asignar por parte del conveniente personal sin las competencias funcionales, capacitación o entrenamiento para la realización de las labores propias del dragado.	4	Riesgo Bajo		X	El conveniente deberá garantizar la selección idónea presentará a la Gobernación del Huila. Este podrá ser sustituido por solicitud del Supervisor

6	Especifico	Externo	Ejecucion	Riesgo Operacional	**Salarios, Parafiscales, Honorarios.** Se refiere a la posibilidad que el conveniente, no reconozca o demore los pagos, salarios, honorarios, salud, pensión, ARL, Caja de Compensación y demás obligaciones asociadas a la seguridad y salud en el trabajo a sus colaboradores que están al servicio del contrato.	5	Riesgo Medio		X	El conveniente a, deberá velar por el cumplimiento d laborales y contractuales de sus colaboradores al servicio del convenio suscrito con Gobernación del Huila.

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIE
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				

2021CS021932

1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento
1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento
2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Desde el Inicio de la Ejecución del Convenio	A la Terminación del Convenio
1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento
1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la ejecución contractual	Con la obtención de las licencias y permisos

1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Durante la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del Convenio
1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ejecución del Convenio

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el DEPARTAMENTO Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Vías e Infraestructura. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto

departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

11. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		x
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		x
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		x
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		x
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		x

	Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		x	
	Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		x	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
01 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 10.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __x___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Hobo.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 81101500, 81141500.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	icontec ISO 9001 SC4353-1
		Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9
		Página 21 de 22

2021CS021932

SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: FORTALECIENDO LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EL HUILA CRECE
OBJETIVO: Ejecutar acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres contenidos en el plan departamental para la gestión del riesgo PDGRD y estrategia departamental para respuesta de emergencias.

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 " HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Mayo 14 de 2021

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

ISABEL HERNÁNDEZ ÁVILA
Profesional Universitario

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Franky Alexander Vega Murcia, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Diana Milena Tovar Palomo, Juan Pablo Hoyos Rojas
Proyectó: Isabel Hernández Ávila

2021CS021932

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

HACE CONSTAR

Que, FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 671 de fecha 10/03/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el Programa FORTALECIENDO LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EL HUILA CRECE, con la estructura presupuestal del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila Nro. 200-02-02

2021CS022637

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 671**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACION AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA"	
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 18.719.999,64 $ 10.000.000,00 DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. APORTE GOBERNACION DEL HUILA. $8.719.999,64 OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. APORTE MUNICIPIO DE HOBO (representados en bienes y servicios).	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	200
	Estructura Presupuestal	EP:02/FT:02/PR:$ 10.000.000,00
	Nº CDP	1632
CONCEPTO DEL GASTO:	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **54** , suscrita el día: **18/05/2021**

2021CS022637

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE REDUCCIÓN DEL RIESGO

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Institucionales y Económicos Entre el Departamento del Huila y el Municipio de Hobo para la Ejecución del Proyecto: "apoyo y Cooperacion al Departamento del Huila Mediante la Asignacion de Recursos a Traves del Fondo de Gestion de Riesgo de Desastres del Departamento del Huila, para El dragado del Sector Denominado Puente Amarillo Sobre la Quebrada el Hobo del Municipio de Hobo - Huila"

DEPENDENCIA: Subcuenta: de Reducción del Riesgo (200-2)

PLAN DESAR.: GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (99)

CÓDIGO: FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE REDUCCION DEL RIESGO (02)

VALOR: $10,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: SUPERÁVIT FISCAL (2)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $10,000,000.00, la cual esta identificada con el número 1,632 y que tiene una vigencia de 283 días calendario a partir del 23 de marzo de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA-OFICIO 877 DE MARZO 16 DE 2021.

Neiva, Martes 23 de Marzo de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A